ESTUDIOS PREVIOS

"COMPRA DE INSUMOS CON DESTINO A LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE ZOONOSIS Y BIOTERIO EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES / PROGRAMA DE ZOONOSIS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012-2021"

RESPONSABLE:	: JULIÁN MAURICIO SEPÚLVEDA TORRADO
CARGO:	: P.U COORDINADOR SUBGRUPO VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PUBLICA
DEPENDENCIA:	: PROGRAMA ZOONOSIS - GRUPO SALUD PÚBLICA
FECHA:	: NOVIEMBRE 24 DE 2021

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 (Inciso primero) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. SUBSECCIÓN 5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a través del área correspondiente, procede a realizar la exposición de la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar, con el propósito de que sirva de soporte técnico-administrativo para la elaboración de la respectiva INVTTACIÓN PUBLICA, del proceso de contratación que aquí se detalla:

1. DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS.

El INSTITUTO como ente territorial responsable de la vigilancia, seguimiento y control al SGSSS, debe gestionar y realizar los procedimientos presupuestales y administrativos que sean necesarios para suministrar los bienes, servicios y satisfacer en general, todos los requerimientos de las áreas, dimensiones, grupos y/o proyectos que lo conforman, para garantizar de esta manera dar cumplimiento a sus fines y propósitos institucionales.

Le corresponde a los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud con base en las Políticas del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, su Dirección debe desarrollar su misión atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de sus planes de acción, ejecutando actividades y procesos para alcanzar las metas institucionales.

El INSTITUTO es un establecimiento público de orden departamental, adscrito al Departamento Norte de Santander, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, cuyo objetivo primordial es dirigir, vigilar y controlar el sector salud y el SGSSS en el territorio del Departamento Norte de Santander.

Uno de los objetivos de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, es "Reducir de manera progresiva y sostenida la exposición a condiciones y factores de riesgo ambientales, sanitarios y biológicos, y propender por la accesibilidad, integralidad, continuidad, vínculo y sostenibilidad de la atención de las contingencias y daños producidos por las enfermedades transmisibles".

Dentro de las metas de las Condiciones y situaciones endemo-epidémicas del PDSP a 2021 es que la estrategia de gestión integrada para la vigilancia, promoción de la salud, prevención y control de las ETV y las Zoonosis, esté implementada intersectorialmente en todo el territorio nacional.

A nivel territorial, el programa de Zoonosis del Instituto Departamental de Salud, es el Programa responsable de la Promoción, Prevención, Vigilancia y Control de las enfermedades zoonoticas en el Departamento de Norte de Santander, por lo que tiene la responsabilidad de desarrollar actividades que complementen estas acciones, para lo cual cuenta con un centro de zoonosis y un bioterio, donde se observan los caninos, felinos y ratones que ocasionan exposiciones rábicas; los caninos callejeros a los que se les realiza vigilancia activa de las zoonosis, y ratones de bioterio a los que se les realiza prueba biológica de rabia, por esta razón se hace necesario la consecución de elementos e insumos para su manutención y funcionamiento, por lo cual es deber del INSTITUTO, efectuar acciones efectivas para lograr el cumplimiento de estas metas en cuanto a la prevención y control de las enfermedades zoonoticas contempladas en el PAS de Zoonosis 2020.

Estos caninos callejeros, felinos, animales de confinamiento y ratones de laboratorio, deben ser alimentados y mantenidos en observación, lo que demanda la adquisición de alimento para su mantenimiento y poder de esta manera realizar los exámenes y pruebas rábicas necesarias para garantizar la salud pública en los diferentes municipios del departamento.

Se requiere igualmente para el manejo de cadáveres caninos, felinos y roedores, cal dolomítica en bolsas de 10 kg., fáciles de dosificar, para las acciones de control de olores y descomposición de animales sacrificados; Solución inyectable que contiene en cada ml., 390 mg de Pentobarbital sódico y 50 mg de Difenilhidantoína sódica en un vehículo acuoso estabilizante y tranquilizante y otros insumos necesarios para el desarrollo de las acciones programadas. También se requiere la compra de mallas tejidas para captura y observación de animales.

Estos insumos logísticos son necesarios para dar cumplimiento a las políticas nacionales en el área de la salud pública, en prevención y control de las Zoonosis, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y lo contemplado en el Plan Departamental de Salud Pública.

El programa de Zoonosis del Instituto Departamental de Salud, es la dependencia encargada de adelantar actividades de prevención, promoción, vigilancia, control y gestión en Salud Pública relacionadas con las zoonosis de mayor relevancia en la salud del departamento, dentro de estas actividades están relacionados la tenencia y manejo de animales domésticos; donde se observan los caninos y felinos que ocasionan exposiciones rábicas, y a los ratones de bioterio realizando la prueba biológica de vigilancia en Rabia, al igual que el mantenimiento de las instalaciones que sirven de albergue para estos animales.

Para dar cumplimiento a lo planteado el programa de zoonosis del Instituto Departamental de Salud, tiene la necesidad de adquirir los insumos logísticos necesarios que se detallarán más adelante, con el fin de evitar problemáticas en la salud pública en el centro de zoonosis y en el bioterio.

Dado el valor oficial del proceso y el presupuesto de la entidad de la actual vigencia, se debe acudir a la figura de la Contratación de Mínima Cuantía por invitación pública detallada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en armonía con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 sobre esta modalidad de contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, REQUISITOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS.

2.1. OBJETO A CONTRATAR.

El objeto del contrato a suscribir producto de la presente contratación es la "**COMPRA DE INSUMOS LOGÍSTICOS CON DESTINO A LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE ZOONOSIS Y BIOTERIO EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES / PROGRAMA DE ZOONOSIS/ PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012-2021**".

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES.

2.2.1. Requisitos Técnicos del contrato. El suministro de los insumos, bienes y reactivos requeridos debe ofrecerse y entregarse con cada una de las especificaciones mínimas que se detallarán en el Anexo Técnico respectivo que hace parte integral de estos estudios.

La venta debe hacerse de manera integral por parte del contratista y entregarse en el Almacén General del INSTITUTO a través del funcionario encargado de la Supervisión, vigilancia y control del contrato.

El contratista deberá efectuar los aportes a la seguridad social integral y parafiscales a que hubiere lugar de sus empleados, y en todo caso, del personal que vincule para la ejecución del contrato que se suscriba, de acuerdo con lo establecido por las leyes que rigen la materia.

2.2.2. Identificación del contrato a celebrar. La identificación del tipo que contrato que se suscribirá, será la de un Contrato de Mínima Cuantía, (SUBSECCIÓN 5, Decreto 1082 de 2015), modalidad Suministros, regulado por el Decreto 1082 de 2015 y los artículos 968 al 980, Título III del Código de Comercio y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 32.

2.2.3. Plazo de ejecución o entrega. El plazo de entrega de los bienes objeto de la presente Invitación, será de CINCO (5) días hábiles contados dese la fecha de aceptación de la oferta.

2.2.4. Forma de pago. El valor del contrato que se suscriba producto, se cancelará dentro de los quince (15) días hábiles a la entrega de los bienes, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes y de la presentación de: **a)** Facturas de Venta o documentos equivalentes, **b)** La constancia del supervisor indicando el cumplimiento y entrega a cabalidad del objeto contrato, **b)** Copia de las entradas de almacén procesadas por el Software TNS contable.

2.2.5. Lugar de entrega. El lugar de entrega de los bienes será la ciudad de Cúcuta, oficinas del Almacén General de la Entidad.

2.2.6. Ausencia de relación laboral. La orden de servicios es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso generará relación laboral ni de prestaciones sociales entre el contratista y el INSTITUTO, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del respectivo contrato. Las responsabilidades derivadas de estas vinculaciones, correrán a cargo exclusivo del futuro Contratista.

2.2.7. Régimen de Seguridad Social y Parafiscales. El contratista que ejecute el respectivo contrato, deberá acreditar los pagos de aportes a la seguridad social y parafiscal, de conformidad con las normas legales vigentes.

2.2.8. Requisitos técnicos mínimos que debe tener el contratista.

a) Capacidad: Persona natural o jurídica, con experiencia en el objeto contractual
b) Conocimiento y competencias para desarrollar las actividades objeto del futuro contrato
c) Solvencia económica para suministrar los bienes o servicios dentro del plazo establecido por el INSTITUTO
d) Infraestructura propia para cumplir con las condiciones del contrato y darle cabal cumplimiento

2.2.9. Requisitos generales para participar.

1. Ser persona natural o jurídica, legalmente constituida.
2. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones legales vigentes.
3. Estar afiliado y a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud y pensiones.
4. No encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
5. No tener reportes judiciales o de policía ni antecedentes disciplinarios.
6. Tener actualizado el RUT de acuerdo a la clasificación de los códigos CIIU rev. 4 vigentes.
7. Contar con la infraestructura para desarrollar el objeto del contrato descrito en estos documentos.

2.2.10. Obligaciones que asume el contratista. El contratista se obligará a: **1.** Prestar los servicios y/o suministrar los insumos necesarios en esta contratación en el plazo establecido. **2.** Entregar las cantidades y especificaciones técnicas acordadas o prestar los servicios acorde lo pactado contractualmente. **3.** Brindar respuesta oportuna a los requerimientos que sobre la ejecución del contrato le solicite el Supervisor. **4.** Coadyuvar con el INSTITUTO para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **5.** Presentar los documentos legales y administrativos necesarios para los trámites de recibo de los bienes y pago de los mismos. **6.** Informar por escrito al INSTITUTO cualquier anomalía, irregularidad o duda que se pudiera presentar durante la ejecución del Contrato. **7.** Estar a paz y salvo con las obligaciones frente al SGSSS suya y de sus empleados.

2.2.11. No aplicación de otras reglas o procedimientos. En virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en la citada norma y en el presente reglamento (Ley 1474 de 2011).

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contratista será la Contratación de Mínima Cuantía por Invitación Pública, establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, *artículo 2.2.1.2.1.5.2 SUBSECCIÓN 5*, teniendo en cuenta que el valor del contrato que se pretende suscribir no supera el monto establecido del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la vigencia 2017.

4. REGLAS PARA LA SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA.

La aplicación del procedimiento enunciado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., SUBSECCIÓN 5 del Decreto 1082 de 2015, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, así: *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el Decreto 1082 de 2015 para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme. (Artículo 2.2.1.1.2.2.6., Decreto 1082 de 2015). De no lograrse la habilitación a ninguno de los proponentes, se declarará desierto el proceso.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se establece el valor del futuro contrato en la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($14´570.000,oo) M/CTE., teniendo como base cotización recibida y las cantidades requeridas. Este valor incluye todos los impuestos, costos y gastos relacionados:

- ✓ **Impuestos y contribuciones fiscales.** Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de prestación de servicios. Conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá discriminar el IVA a la tarifa según su régimen fiscal. Así mismo deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y de retención por concepto de IVA dependiendo del régimen que se encuentre. Los descuentos por concepto de estampillas de orden departamental, se efectuarán sobre la base gravable, antes de impuestos.
- ✓ **Gastos de personal.** El contratista seleccionado se deberá hacer cargo de los gastos del personal administrativo, legales y fiscales de la empresa que represente. Así mismos, hay que señalas que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salario, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.
- ✓ **Pagos de Seguridad Social y parafiscales.** Correrá por cuenta del contratista los pagos de seguridad social (salud y pensión) del personal que requiera para la ejecución del contrato, así como el pago de los parafiscales correspondientes.
- ✓ **Utilidad o Rentabilidad esperada.** Hace referencia al porcentaje o valor absoluto que el contratista aspira obtener por el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. Esta utilidad o rentabilidad conjugará las variables, costos e inversión que el contratista considere deberá realizar para la ejecución del contrato.
- ✓ **Transporte y fletes.** Valor que ocasiona el transporte y fletes y entrega de los suministros y/o elementos hasta el sitio definido por la entidad, según el caso.

6. PRECIOS HISTORICOS DE MERCADO.

En las vigencias anteriores, la Entidad ha comprado insumos iguales o similares al requerido en este proceso, por lo cual se detallan los procesos adelantados y los valores de los correspondientes contratos:

PROCESOS HISTÓRICOS:

VIGENCIA	PROCESO	OBJETO	VALOR
2017	IP-012-2017	COMPRA DE INSUMOS LOGÍSTICOS CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZOONOSIS Y BIOTERIO EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES / PROGRAMA DE ZOONOSIS/ PDS 2012-2021	$19´996.655
2018	IP-038-2018	COMPRA DE INSUMOS CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZOONOSIS Y BIOTERIO EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES / PROGRAMA DE ZOONOSIS/ PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012-2021	$10´282.100
2019	IP-035-2019	COMPRA DE INSUMOS CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZOONOSIS Y BIOTERIO EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES / PROGRAMA DE ZOONOSIS/ PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012-2021	$8´345.000
2020	IP-030-2020	COMPRA DE INSUMOS CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZOONOSIS Y BIOTERIO EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES / PROGRAMA DE ZOONOSIS/ PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012-2021	$11´808.600

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Se ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal, suscrito por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en la entidad para respaldar la respectiva contratación, documento N°003121 de noviembre 18 de 2021 y N°003211 de noviembre 24 de 2021.

8. FINANCIACION Y PRESUPUESTO DISCRIMINADO POR ITEMS.

8.1. Desagregación del presupuesto por ítems. El desglose presupuestal del valor del futuro contrato se encuentra en los textos de las correspondientes certificaciones presupuestales.

8.2. Presupuesto Oficial. El presupuesto oficial para la presente contratación, se establece en la suma de $14´570.000,oo M/CTE.

9. SUPERVISION DEL FUTURO CONTRATO.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER ejercerá el control y vigilancia en la ejecución de la entrega a través del Profesional Universitario, JULIÁN MAURICIO SEPÚLVEDA TORRADO, P.U Coordinador del Subgrupo de Vigilancia y control de Salud Pública, quien ejercerá como supervisor y tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA para lograr el cumplimiento de los fines de la contratación respectiva.

Los Supervisores ejercerán, en nombre del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, un control integral sobre el desarrollo y ejecución del proceso contractual, para lo cual podrán, en cualquier momento, exigir al contratista la información que consideren necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Así mismo, es responsabilidad de éstos, la revisión de los documentos y soportes contractuales que se generen en desarrollo del contrato respectivo.

La aceptación de la designación y notificación del profesional como supervisor del futuro contrato se surte y se da por asumida con la firma de éste en el presente documento de estudios previos cuyo contenido y justificación son de su autoría y de conformidad con las Circulares Internas sobre la materia expedidas por el Director de la entidad, no siendo necesario otro requisito o formalidad diferente.

10. ESTAMPILLAS DE ORDEN DEPARTAMENTAL.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento Norte de Santander, el contrato respectivo requiere por parte del CONTRATISTA del pago o descuento de lo siguiente: Estampilla Académica: 1%; Estampilla Pro-Desarrollo: 1%; Estampilla Pro-Anciano: 3%; Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo: 1%; Estampilla Pro-Cultura: 0.80%; Estampillas Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz: 2%; Estampilla Pro-Deporte y Recreación: 2.5%.

11. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS HASTA EL 4 NIVEL.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, Versión 14.0, se establece según el objeto a contratar los siguientes para el presente proceso, obligatorios hasta el tercer nivel:

Segmento		Familia		Clase		Producto	
10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1012	Comida de animales	101219	Alimento para roedores	10121901	Comida granulada para roedores
10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1012	Comida de animales	101218	Alimento para perros y gatos	10121801	Comida seca para perros
30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3011	Hormigón, cemento y yeso	301116	Cemento y cal	30111607	Cal viva
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5114	Medicamentos para el sistema nervioso central	511418	Hipnóticos	51141820	Pentobarbital sódico

Segmento		Familia		Clase		Producto	
11	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	1116	Tejidos y materiales de cuero	111621	Tejidos o telas especiales	11162110	Malla red

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Teniendo en cuenta el tipo de contrato que se pretenden adjudicar y suscribir, el monto del mismo y la forma de pago posterior al plazo de entrega de los bienes, el INSTITUTO considera que no existen riesgos que puedan afectar gravemente el desarrollo y ejecución del respectivo contrato de mínima cuantía y determina que no es necesario cobijar con garantías o pólizas de cumplimiento los acuerdos contractuales correspondientes de entregar el uno y reconocer y pagar el otro.

El riesgo que puede presentarse es el no pago por parte del Contratista de sus obligaciones frente al SSGSS en los regímenes de salud, pensión, ARL y parafiscales. Para ello, el Supervisor exigirá antes de dar viabilidad al pago, los recibos o soportes que demuestren el cumplimiento del Contratista frente a estas obligaciones.

De otra parte, para la contratación a través de mínima cuantía, no se requerirá en ningún caso del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, las entidades no podrán exigir el Registro Único de Proponentes para este tipo de contratación.

12. ANEXO TÉCNICO. CANTIDADES Y ESPECIFACIONES A COMPRAR.

Se presenta el anexo técnico donde se describen las cantidades y especificaciones requeridas:

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS
1	10	Malla tejida para captura de animales domésticos. Resistente y flexible. Rollos
2	35	Concentrado para caninos x 30 kg. con nivel adecuado de proteínas, minerales y vitaminas. Bultos
3	40	Concentrado para roedores x 40 kg. con nivel adecuado de proteínas, minerales y vitaminas. Bultos
4	50	Cal dolomítica en bolsas de 10 kg. (Agrícola). Bolsas
5	25	Frascos Solución inyectable que contiene en cada ml., 390 mg de Pentobarbital sódico y 50 mg de Difenilhidantoína sódica en un vehículo acuoso estabilizante.

NOTA: SE DEBE INDICAR LA MARCA OFRECIDA DE CADA ÍTEM.

Otras condiciones exigidas incluyen:

- ✓ Garantizar fechas de vencimiento de los insumos a despachar, de por lo menos seis (6) meses posteriores a su entrega
- ✓ Cambiar los insumos cuando por razones de fuerza mayor no hayan sido consumidas, para lo cual el INSTITUTO deberá notificárselo con por lo menos treinta (30) días previos a su vencimiento
- ✓ Entregar los insumos en los empaques y/o envases en perfectas condiciones y estado de conservación
- ✓ Brindar asesoría u orientación sobre los insumos cuando sea necesario o solicitada

13. RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Para la contratación requerida, la entidad cuenta con margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso contractual, personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso y apropiación presupuestal suficiente.

Así mismo, es tangible la necesidad de comprar los insumos descritos, a fin de adelantar las acciones de vigilancia y control de las enfermedades zoonóticas de interés en salud pública y dar cumplimiento a las metas formuladas en el Plan Decenal de Salud Pública.

La contratación de los bienes objeto del presente proceso es oportuna y conveniente para la entidad y el cumplimiento de sus metas y fines institucionales y legales, según las acciones contempladas por el Programa de Zoonosis.

DE ESTA MANERA SE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

Justifica:

JULIÁN MAURICIO SEPÚLVEDA TORRADO
P.U Coordinador del Subgrupo de Vigilancia y control de Salud Pública,

Proyecta: Jairo Valero. P.E. RR.FF.